

Gobierno, por el que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio denominada Thorsis, dependiente del municipio de Alosno (Huelva).

Los cabezas de familia residentes en el núcleo de población de Thorsis, perteneciente al término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva, solicitaron, ante esta Comunidad Autónoma mediante petición escrita, su constitución como Entidad Local Menor.

En la referido petición, la población interesada justificó su solicitud en la concurrencia de los requisitos, exigidos por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, para la constitución de una Entidad Local de tal naturaleza; es decir, posesión de características peculiares derivadas de su condición de enclave minero.

En las actuaciones llevadas a efecto, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952 y demás preceptos de general aplicación. Asimismo, en la tramitación del expediente ante esta Comunidad Autónoma, se han tenido en cuenta las novedades legislativas introducidos tanto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 42.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confieren competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de constitución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987

ACUERDA

1º. Aprobar la constitución del núcleo de población denominado Thorsis, perteneciente al Municipio de Alosno (Huelva) como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

2º. Comunicar el presente Acuerdo a la Administración del Estado y al Ilmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga), de los bienes afectados por las obras de ampliación del Colegio pública Joaquín Herrera.

Ante la evidente insuficiencia de espacio en el Colegio Público Joaquín Herrera para impartir la Educación Física y realizar las actividades de esparcimiento y recreo de sus alumnas, se determinó habilitar una zona situada a cierta distancia del Centro Escalar, cuyo acceso se verifica por una serie de calles de gran tráfico con el consiguiente peligro para el desplazamiento de los citados escolares.

La situación descrita, motivó que el Ayuntamiento de Nerja (Málaga) acordara en sesión celebrada el 3 de junio de 1987, solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de una finca afectada por las obras de ampliación de la reducida zona de esparcimiento que posee el expresado Centro, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, todo vez que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de enero de 1985, fue calificado dicho suelo como sistema general de equipamiento comunitario escolar.

Como quiera que por parte de la Corporación, se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de la ocupación, y practicada información pública, mediante la inserción del corres-

pondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 157, de 12 de julio de 1987, y en el Diario Sur, de fecha 13 del mismo mes y año, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación o alegación contra la relación expuesta, procede la declaración de urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los dos requisitos formales exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con su Ley, así como el de la exposición de las circunstancias que motivan este excepcional procedimiento, impuesto también por el primero de los preceptos mencionados.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987

ACUERDA

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga), de una parcela de 345,56 metros cuadrados, afectada por las obras de ampliación del Colegio Público Joaquín Herrera, en la que se alza un edificio de una sola planta, en muy deficiente estado de conservación, y cuya descripción es la que sigue:

Parcela propiedad de D. Emilio de Miguel Palacín, situada en la calle Granada número 9; lindando al Norte, en línea quebrada de 27,20 metros con el inmueble número 11 de la expresada calle; al Sur, en línea quebrada de 36,10 metros con el transformador eléctrico y el Colegio Público Joaquín Herrera; al Este, en línea quebrada de 13 metros, dando fachada a la calle Granada; y al Oeste, en línea recta de 8,30 metros colindante con el Colegio Público ya citado.

2º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 282/1987, de 25 de noviembre, por el que se autoriza a la entidad Turit-92, S.A., a formular la propuesta de revisión de los planes de promoción turística y de ordenación urbana del Centro de interés turístico nacional Roquetas de Mar, situado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Por Decreto 434/1967, de 9 de febrero, fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Roquetas de Mar», situado en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, siendo aprobado en el mismo Decreto el Plan de Ordenación Urbana del citado Centro.

Por Decreto 2571/1973, de 28 de septiembre, fue aprobada la revisión del Plan de Ordenación Urbana aprobado por Decreto 434/1967 para el Centro de Interés Turístico Nacional, declarándose subsistentes los beneficios y efectos concedidos.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, y en uso de las competencias recibidas en virtud de los Reales Decretos 698/79, de 13 de febrero y 3585/83, de 28 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, a instancia de la entidad «TURIT-92, S.A.», y a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987,

DISPONGO

Autorizar a la Entidad «TURIT-92, S.A.», a formular la propuesta de revisión de los Planes de Promoción Turística y de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Roquetas de Mar», situado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), declarado por Decreto 434/67, de 9 de febrero, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído informe favorable del Consejero de Economía y Fomento, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, y no implica afectación de bienes que no sean propiedad de los solicitantes ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto 434/67, de 9 de febrero.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones llevadas a cabo por el Consejero de Economía y Fomento para la firma de un protocolo-marco entre la Junta de Andalucía y Land-Rover Santana, S.A. en relación con la ejecución del plan de futuro (1987/1991) de la empresa.

La Junta de Andalucía viene realizando una serie de actuaciones tendentes a apoyar los procesos de reconversión de empresas andaluzas en crisis, con la intención de mantener y desarrollar el tejido industrial y modernizar la infraestructura correspondiente.

En este contexto es voluntad de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía y Fomento, prestar el máximo apoyo al proceso de modernización y aumento de la competitividad planteado por Land-Rover Santana, S.A., en su «Plan de Futuro 1987-1991», dado el nivel de implantación de la empresa en Andalucía y la importancia de su impacto económico e industrial en esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1987 adopta el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se ratifican las actuaciones llevadas a cabo por el Consejero de Economía y Fomento para la firma de un Protocolo-marco entre la Junta de Andalucía y Land-Rover Santana, S.A., en relación con la ejecución del Plan de Futuro (1987-1991) de la empresa, sin perjuicio de la reglamentaria tramitación que haya de darse al Convenio de Colaboración del que se derive gusto público.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el convenio de colaboración, firmado entre la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Córdoba y la Fundación de Universidad-Empresa de Córdoba para la realización de la segunda fase de un estudio sobre la economía de la provincia de Córdoba.

La preocupación por la situación de la economía cordobesa y la necesidad de llevar a cabo acciones coordinadas que contribuyan a su dinamización, llevó al Consejo de Gobierno a autorizar al Consejero de Economía e Industria la firma de un Convenio entre este Departamento, la Confederación de Empresarios de Córdoba y la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, para la realización de un estudio económico sobre la provincia de Córdoba. Dicho Convenio fue firmado el día 3 de junio de 1985.

El estudio de referencia tiene por objeto profundizar en el conocimiento de la estructura de los diferentes sectores económicos provinciales, para realizar un diagnóstico certero de su situación, y

posteriormente, aportar soluciones coherentes que generen alternativas para su despegue y desarrollo. El primer objetivo del estudio ha sido cubierto durante la primera fase del trabajo, quedando aún por realizar la segunda fase, que ha de conducir al establecimiento de las acciones.

Finalizado el ámbito de aplicación del Convenio suscrito, especialmente en lo que se refiere a la dotación presupuestaria dispuesta para aquél, es necesaria llegar a un nuevo Convenio entre las partes interesadas con objeto de terminar el estudio. Este Convenio supone un compromiso financiero de sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la realización de la segunda fase del trabajo, consignándose para ello la correspondiente dotación presupuestaria dentro de los créditos de la Consejería de Economía y Fomento.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía y Fomento, el Consejo de Gobierno, en la reunión del día 25 de noviembre de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Se ratifica el Convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Córdoba y la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba firmado por el Consejero de Economía y Fomento, para la realización de la segunda fase de un estudio sobre la economía de la provincia de Córdoba.

Segundo. El titular de la Consejería de Economía y Fomento dictará las resoluciones oportunas para el desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ACUERDO de 2 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento a la firma de un convenio de colaboración con la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para la realización de determinadas actividades de carácter comercial.

Al objeto de simplificar los trámites administrativos que llevan aparejadas las actividades a desarrollar por la Unión General de Trabajadores de Andalucía en el campo de la formación comercial y en la realización de misiones comerciales, y dado el número de actos para los que, en esta materia, tienen solicitado colaboración de la Junta de Andalucía y concretamente de la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de dicha Consejería, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Artículo único. Se autoriza al Consejero de Economía y Fomento, para firmar un convenio de colaboración con la Unión General de Trabajadores de Andalucía, en los términos que se desprenden del propio texto del convenio, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA (UGT). PARA DESARROLLAR EL PLAN DE ACTIVIDADES DE FORMACION COMERCIAL Y MISIONES COMERCIALES.

En Sevilla, a de de mil novecientos ochenta y siete, en la sede de la Consejería de Economía y Fomento.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de